



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SALAMINA, CALDAS**

Salamina, Caldas, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Dentro de esta sucesión intestada de la causante señora **Nohely Grisales de Ruiz**, el cónyuge supérstite presentó escrito ratificando la renuncia a gananciales, documento que cuenta con nota de presentación personal de la Notaría Única de este municipio, en donde aparece la firma del señor **Aristóbulo Ruiz Murillo** y de la heredera **Luz Adriana Ruiz Grisales**, quien coadyuba su solicitud. En la parte final del documento, hacen referencia a la escritura pública No. 341 del 10 de octubre de 2020, al parecer sobre una adjudicación de apoyo voluntaria, documento que no es aportado.

La renuncia a gananciales es un acto jurídico unilateral, irrevocable e incondicional que requiere la manifestación libre, voluntaria e informada del cónyuge que esta disponiendo de su derecho, con pleno cumplimiento del artículo 1504 del C. Civil (capacidad, consentimiento, causa y objeto lícito), con el cual no se pueden perjudicar a terceros.

Como en el escrito de renuncia a gananciales hacen alusión a una escritura pública, en donde al parecer el señor **Ruiz Murillo** realizó una designación de apoyo, con el fin de verificar el cumplimiento del artículo 1504, se requiere al cónyuge supérstite para que en el término de cinco días, aporte la escritura pública 341 del 10 de octubre de 2020, con el fin de verificar que su acto de renuncia a gananciales sea acorde a las exigencias legales.

NOTIFÍQUESE

DANIELA RIOS MARTINEZ
Juez

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SALAMINA CALDAS**

ESTADO No. DE LA PRESENTE FECHA
SE NOTIFICÓ EL AUTO ANTERIOR.

SALAMINA, CALDAS, 17 de mayo de 2022

SECRETARIO